



Consejo de Seguridad

Distr. general
11 de agosto de 2011
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

Nota verbal de fecha 10 de agosto de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Brunei Darussalam ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Brunei Darussalam ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia y tiene el honor de presentar el informe del Gobierno de Brunei Darussalam sobre las resoluciones del Consejo 1970 (2011) y 1973 (2011) (véase el anexo).



**Anexo de la nota verbal de fecha 10 de agosto de 2011
dirigida al Presidente del Comité por la Misión
Permanente de Brunei Darussalam ante las Naciones
Unidas**

**Informe nacional de Brunei Darussalam sobre la
aplicación de las resoluciones del Consejo de
Seguridad 1970 (2011) y 1973 (2011)**

1. El Gobierno de Brunei Darussalam tomó nota de la aprobación de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1970 (2011) y 1973 (2011), el 26 de febrero de 2011 y el 17 de marzo de 2011, respectivamente.

2. De conformidad con los párrafos 9, 10, 15 y 17 de la resolución 1970 (2011) y los párrafos 13 y 19 de la resolución 1973 (2011):

a) Se celebró una reunión interinstitucional para informar a todos los organismos nacionales competentes de Brunei Darussalam sobre sus obligaciones y estudiar la aplicación de los párrafos pertinentes de las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011). También se informó a todos los organismos nacionales de la lista de personas y entidades sujetas a las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad en las resoluciones;

b) La Policía Real de Brunei también recibió un aviso internacional de la INTERPOL, el 4 de marzo de 2011, en relación con una “Alerta sobre posibles movimientos de personas y activos peligrosos”. Las personas enumeradas están sujetas a las sanciones de las Naciones Unidas relativas a la prohibición de viajar y la congelación de activos, de conformidad con la resolución 1970 (2011). Esta información fue notificada posteriormente a los departamentos y unidades competentes de la policía;

c) Las actividades comerciales y el intercambio de bienes entre Brunei Darussalam y Libia son muy reducidos;

d) El Gobierno de Brunei Darussalam no ha establecido relaciones con el Gobierno libio en cuestiones de defensa; por consiguiente, no le presta asistencia técnica, capacitación ni ninguna otra forma de asistencia relacionada con actividades militares.

3. Además, el Gobierno de Brunei Darussalam dispone del siguiente marco legislativo para satisfacer sus obligaciones con arreglo a las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011):

Ley de armas y explosivos (capítulo 58)

La *Ley de armas y explosivos* (capítulo 58) regula la fabricación, el empleo, la venta, el almacenamiento, el transporte, la importación, la exportación y la posesión de armas y explosivos. El artículo 3 g) de la Ley faculta a Su Majestad el Sultán para regular o prohibir la fabricación, la posesión, el empleo, la venta, el almacenamiento, el transporte, la importación y la exportación de cualquier tipo de explosivos especificados.

El artículo 3 q) de la Ley también faculta a Su Majestad para autorizar a cualquier funcionario, ya sea a título individual o en virtud de sus funciones:

- i) A entrar en cualquier lugar, vehículo, aeronave o buque en el que se fabrique, posea, emplee, venda, transporte o importe —con un permiso concedido por esta misma Ley— un explosivo, o en el que se sospeche que se ha manufacturado, poseído, empleado, vendido, transportado o importado un explosivo, o se esté haciendo en ese momento, en contravención de esta Ley o de las normas promulgadas con arreglo a ella, así como a inspeccionar y examinar ese lugar, vehículo, aeronave o buque;
- ii) A buscar explosivos en su interior;
- iii) A tomar muestras de cualquier explosivo hallado en su interior, a cambio del pago de su valor; y
- iv) A incautar, detener, extraer y, en caso necesario, eliminar, cualquier explosivo hallado en su interior.

La pena por incumplimiento de las disposiciones de esta Ley no superará la condena a 15 años de prisión, una multa de 10.000 dólares y 12 azotes.

Reglamento de armas y explosivos (capítulo 58, R1)

En el *Reglamento de armas y explosivos*, que constituye legislación subsidiaria en virtud del artículo 3 de la Ley de armas y explosivos (capítulo 58), se establecen las normas que regulan la fabricación, el empleo, la venta, el almacenamiento, el transporte, la importación, la exportación y la posesión de armas y explosivos.

En el artículo 2 del *Reglamento de armas y explosivos* se prohíbe la posesión, la importación y la exportación de cualquier arma sin una licencia expedida por un funcionario encargado de otorgar licencias. De conformidad con dicho reglamento, el funcionario que desempeña esta función es el Comisionado de Policía (artículo 14). En toda solicitud para la importación de armas debe incluirse una descripción del arma e indicarse el exportador y el destinatario (artículo 7). A los efectos de la exportación desde Brunei Darussalam de armas o pertrechos de la fuerza naval, el ejército de tierra o la fuerza aérea, para que el funcionario encargado expida la licencia oportuna se le deberán facilitar algunos datos, como el tipo y calibre del arma; la descripción y la cantidad; el país de destino; el nombre del buque o el número de vuelo en que se ha de realizar la exportación; y la probable fecha de partida de dicho buque o aeronave (artículo 8). Para poder descargar armas para su trasbordo a otra embarcación, vehículo o aeronave que vaya a llegar a Brunei Darussalam, será preciso disponer de un permiso expedido por el funcionario encargado de otorgar licencias (artículo 9).

En los artículos 10 y 11 se prohíbe la fabricación, etc. de armas y la fabricación, posesión, etc. de explosivos sin una licencia expedida por el funcionario encargado de otorgar licencias. En el artículo 17 se establece que la sanción general por el incumplimiento de cualquier artículo del reglamento, con excepción de los artículos 9, 15 o 16, consistirá en una pena de prisión mínima de 5 años y máxima de 15, y un castigo corporal de 3 a 12 azotes.

Con la excepción del embargo de armas, tal como se describe en el párrafo 9 a), b) y c) de la resolución 1970 (2011), en el artículo 3 t) de la *Ley de armas y explosivos* (capítulo 58) se afirma que Su Majestad el Sultán está facultado para

eximir a cualquier persona o categorías de personas de las disposiciones de cualquiera de las normas derivadas de esta Ley.

Código de Procedimiento Penal (capítulo 7)

El artículo 26 del *Código de Procedimiento Penal* (capítulo 7) establece que cualquier funcionario u otra persona que proceda a realizar un arresto con arreglo a dicho Código podrá incautarse de cualquier arma ofensiva que la persona arrestada lleve consigo en el momento del arresto, y hará entrega de dichas armas al tribunal o al funcionario ante el que tenga la obligación legal de entregar a la persona arrestada.

El artículo 390 del mismo Código también establece que cualquier miembro de la Policía Real de Brunei podrá incautarse de cualquier propiedad que haya sido denunciada como robada o de la que se sospeche que haya sido robada, o que haya sido hallada en circunstancias que permitan sospechar que se haya cometido un delito, así como que dicho miembro de la Policía, en caso de estar subordinado al oficial encargado de la comisaría de policía más próxima, notificará la incautación a dicho oficial.

Ley de seguridad interna (capítulo 133)

La *Ley de Seguridad Interna* (capítulo 133) se ocupa de la seguridad interna de Brunei Darussalam; la prevención de la subversión; la represión de la violencia organizada contra personas y propiedades en zonas concretas de Brunei Darussalam; y de otras cuestiones relacionadas.

El artículo 40 establece que toda persona que en una “zona de seguridad” porte o tenga en su poder o bajo su control un arma de fuego, municiones o explosivos sin autorización legal para ello estará cometiendo un delito punible con la pena de muerte.

El artículo 41 establece toda persona que en una “zona de seguridad” interactúe con otra persona que porte o tenga en su poder o bajo su control un arma de fuego, municiones o explosivos en contravención de lo dispuesto en el artículo 40 o esté en su compañía, en circunstancias que den lugar a la presunción razonable de que esos suministros van a ser utilizados por una persona que se propone atentar, está a punto de atentar o ha atentado recientemente contra la seguridad pública o el mantenimiento del orden público, o por un terrorista, estará cometiendo un delito punible con la pena de muerte, cadena perpetua o 15 años de prisión.

El artículo 42 establece que toda persona que, dentro o fuera de una “zona de seguridad”, solicite, reúna, reciba o entregue, ya sea directa o indirectamente, cualquier suministro (incluidos armas de fuego, municiones o explosivos) o tenga en su poder suministros de otra persona en circunstancias que den lugar a la presunción razonable de que esos suministros van a ser utilizados por una persona que se propone atentar, está a punto de atentar o ha atentado recientemente contra la seguridad pública o el mantenimiento del orden público, o por un terrorista, estará cometiendo un delito punible con cadena perpetua.

Ley de orden público (capítulo 148)

La *Ley de orden público* (capítulo 148) dispone la nueva promulgación de la ley relacionada con la preservación del orden público. El artículo 28 establece que

toda persona que en una “zona especial” porte o tenga en su poder o bajo su control un arma de fuego, municiones o explosivos sin autorización legal para ello estará cometiendo un delito punible con la pena de muerte.

Orden de aduanas de 2006

La *Orden de aduanas de 2006* constituye una ley general que regula las cuestiones relacionadas con las aduanas, como la importación y la exportación. En lo que respecta al transporte marítimo, en el artículo 24 de la *Orden de aduanas* se prohíbe el desembarque de la mercancía importada, a menos que: a) la descarga se efectúe en un lugar de desembarque legal o un muelle autorizado; b) se haya obtenido una autorización de descarga del funcionario de aduanas competente; y c) la descarga tenga lugar en los días y horarios establecidos o en cualesquiera otros días y horarios que disponga el funcionario de aduanas competente. Se prohíben, además, el nuevo embarque de la mercancía importada una vez que ha sido desembarcada o descargada y el trasbordo de la mercancía a otro buque o embarcación antes de su desembarco cuando haya sido cargada en un buque o embarcación con el fin de ser desembarcada. En cuanto al transporte aéreo, en los artículos 25 y 29 se establece que tanto la entrada de mercancía importada como la exportación de mercancía por vía aérea se efectuarán por aeropuertos con aduanas.

En el artículo 31 de la *Orden de aduanas* se establece que el Ministro de Finanzas, mediante una orden, podrá: a) prohibir, de manera absoluta o condicional, la importación a Brunei Darussalam o la exportación desde el país de cualquier mercancía o clase de mercancías, o su importación a un país o un lugar determinados situados fuera de Brunei Darussalam o su exportación a ellos desde Brunei Darussalam, o su traslado de un lugar a otro de Brunei Darussalam; b) prohibir la importación a Brunei Darussalam o su exportación desde el país de cualquier mercancía o clase de mercancías, o su traslado de un lugar a otro de Brunei Darussalam, excepto a través de los puertos o puntos que se especifiquen. Se establece, además, que toda controversia que surja en cuanto a si una mercancía determinada pertenece o no a una clase de mercancías mencionada en una orden dictada en virtud de ese artículo será resuelta por el Contralor.

El artículo 107 de la *Orden de aduanas* también faculta a los funcionarios de aduanas competentes para inspeccionar buques y aeronaves. El capitán de cualquier buque o el piloto de cualquier aeronave que rechace el embarque a dicho buque o aeronave, su inspección o, si se le solicita, rechace proporcionar información o entregar documentos, será culpable de delito.

En el artículo 115 de la *Orden de aduanas* se dispone que los funcionarios de aduanas podrán, en cualquier punto del territorio o las aguas territoriales, incautarse de todos los bienes en relación con los cuales existan motivos fundados para sospechar que se ha cometido un delito contemplado en la Orden o una infracción de las disposiciones de la Orden o de una restricción o condición impuestas en relación con cualesquiera licencias o permisos concedidos, junto con los receptáculos, paquetes, vehículos, buques de tonelaje neto registrado inferior a 200 toneladas o aeronaves en que la mercancía haya sido encontrada o que hayan sido utilizados en relación con el delito o la infracción en cuestión, así como los registros o documentos que sea razonable pensar que guardan relación con el caso.

En el artículo 118 de la *Orden de aduanas* se faculta a los funcionarios de aduanas a arrestar sin una orden de arresto a:

- a) Toda persona descubierta cometiendo un delito contemplado en la Orden, intentando cometerlo, induciendo o ayudando a alguien a que lo cometa, o interviniendo en su comisión;
- b) Toda persona respecto de la cual se tengan sospechas fundadas de que está en posesión de mercancías que no han pasado por la aduana, mercancías prohibidas o mercancías que pueden ser confiscadas con arreglo a la Orden;
- c) Toda persona respecto de la cual haya razones para sospechar que ha cometido un delito contemplado en la Orden.

Orden sobre la marina mercante de 2002

De conformidad con el artículo 43 1), el Registrador podrá anular el registro de un buque con pabellón de Brunei Darussalam (excepto en relación con el impago de cualesquiera hipotecas contraídas) y cancelar su certificado de inscripción debido a la contravención de cualquiera de las disposiciones de la presente Orden o de cualquier convenio o convención internacionales aplicables en Brunei Darussalam.

El Registrador podrá anular el registro de un buque con pabellón de Brunei Darussalam (excepto en relación con el impago de cualesquiera hipotecas contraídas) y cancelar su certificado de inscripción si está convencido de que no redundaría en interés público que el buque continúe enarbolando el pabellón de Brunei Darussalam.

En caso de que se anule el registro de un buque en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, el propietario registrado del buque en el momento de la anulación deberá, en el plazo de 30 días a partir de la anulación, hacer llegar el certificado de inscripción al Registrador para que proceda a su cancelación. El incumplimiento de esa obligación en el plazo establecido constituye un delito punible con una multa de hasta 10.000 dólares de Brunei.

De conformidad con el artículo 201 1) de la *Orden sobre la marina mercante de 2005*, una persona autorizada por la Orden puede, en cualquier momento, para los fines de esta Orden:

- a) Embarcar en cualquier buque e inspeccionar y examinar cualquiera de sus partes o su equipamiento;
- b) Entrar en cualquier local e inspeccionarlo;
- c) Exigir y obligar a la presentación de cualquier libro, certificado o documento relacionado con cualquier buque o las personas que embarquen en él;
- d) Reunir a la tripulación y los pasajeros de cualquier buque;
- e) Convocar a cualquier persona y exigirle que conteste preguntas; y
- f) Exigir que cualquier buque se traslade al muelle con el fin de examinar su casco.

Ley de inmigración (capítulo 17)

La *Ley de inmigración* (capítulo 17), que regula la inmigración a Brunei Darussalam, faculta al Contralor de Inmigración a prohibir la entrada a determinadas categorías de personas, como por ejemplo a quienes considere inmigrantes indeseables en virtud de información procedente de fuentes que juzgue fiables o que haya sido facilitada por un gobierno por cauces oficiales o diplomáticos (artículo 8 2) k).

El Departamento de Inmigración y Registro Nacional, por recomendación de otros organismos gubernamentales, identificará a los extranjeros cuya implicación en determinados actos haya quedado establecida y los incluirá en una lista de extranjeros que no podrán entrar en Brunei Darussalam.

En virtud del artículo 9 de la *Ley de inmigración*, el Ministro del Interior podrá, con la aprobación de Su Majestad, mediante una orden y cuando lo considere conveniente en interés de la seguridad pública o en atención a factores económicos, industriales, sociales, educativos o de otra índole que se den en Brunei Darussalam:

- a) Prohibir la entrada en el país a una persona o categoría de personas, de forma temporal o permanente;
- b) Limitar el número de personas de determinada categoría que pueden entrar en el país durante el período especificado en la orden; y
- c) Limitar la estancia en Brunei Darussalam de una persona o categoría de personas a su entrada o reingreso en el país.

En ningún caso las órdenes dictadas en virtud de lo dispuesto en estos párrafos, salvo las dictadas en interés de la seguridad pública, se aplicarán a personas que se encuentren fuera de Brunei Darussalam en el momento en que se dicte la orden en cuestión y estén en posesión de un permiso de residencia o de reingreso válido expedido legalmente a su nombre.

En el artículo 28 de la *Ley de inmigración* se establece que toda persona que llegue a Brunei Darussalam procedente de otro país o que vaya a abandonar Brunei Darussalam por vía marítima, terrestre o aérea con destino a otro país deberá responder íntegra y verazmente a todas las preguntas que le haga un funcionario de inmigración que directa o indirectamente tengan por objeto establecer su identidad, nacionalidad u ocupación, o estén relacionadas con restricciones contenidas en la Ley de inmigración o en cualesquiera normas establecidas en virtud de la misma, o con cualquier obligación por su parte, absoluta o condicional, en relación con el servicio en el ejército de tierra, la fuerza naval o la fuerza aérea de cualquier Estado o país, y deberá presentar a dicho funcionario, a petición de este, todos los documentos que tenga en su poder relacionados con esos asuntos.

En el artículo 28 3) se establece que estará cometiendo un delito todo aquel que:

- a) Se niegue a responder a una pregunta formulada en el marco de ese artículo;
- b) Al contestar a las preguntas del funcionario de inmigración, deliberadamente dé respuestas falsas o engañosas o haga afirmaciones falsas o engañosas;

c) No presente o se niegue a presentar un documento que esté en su posesión cuando se le pida en el contexto del presente artículo; o

d) Presente a sabiendas un documento falso o engañoso.

En el artículo 31 de la *Ley de inmigración* se establecen, además, las disposiciones para la deportación de los inmigrantes a los que se prohíba entrar en Brunei Darussalam; en dicho artículo se señala que, si durante el examen de cualquier persona que llegue a Brunei Darussalam, o tras cualquier investigación que sea necesaria, se descubre que dicha persona tiene prohibida la entrada al país, el Contralor de Inmigración, con sujeción a lo dispuesto en cualquier norma establecida con arreglo a esta Ley, deberá prohibir que desembarque o podrá, a su discreción, detenerla en un centro de inmigración o en otro lugar que designe hasta que surja la oportunidad de devolverla al lugar en el que inició el viaje o a su país de origen o de ciudadanía.

Orden Autoriti Monetari de Brunei Darussalam de 2010

La Orden Autoriti Monetari de Brunei Darussalam de 2010 establece la Autoriti Monetari de Brunei Darussalam (“la Autoridad”), que ejerce de banco central de Brunei Darussalam y ha sido establecida para formular e implementar la política monetaria, asesorar al Gobierno sobre cuestiones monetarias, supervisar las instituciones financieras y ocuparse de que se le transfieran determinadas funciones y bienes del Gobierno.

El artículo 56 de la Orden faculta a la Autoridad para ejercer y desempeñar todas las funciones y obligaciones que se le han confiado o impuesto con arreglo a las leyes escritas establecidas en la primera parte de la Orden, a saber:

La Ley de lucha contra el terrorismo (Medidas financieras y de otro tipo) (capítulo 197)

La Orden sobre la banca de 2006

La Orden sobre comportamientos delictivos (Recuperación del producto del delito), de 2000

La Ley de empresas financieras (capítulo 89)

La Orden sobre la banca islámica de 2008

Ley de empresas financieras (capítulo 89)

En el artículo 26 de la *Ley de empresas financieras* (capítulo 89) se señala que la Autoridad podrá inspeccionar, en condiciones de confidencialidad, los libros, cuentas y transacciones de cualquier empresa financiera y de cualquier agencia, filial u oficina ubicada fuera de Brunei Darussalam abierta por una empresa financiera incorporada en Brunei Darussalam.

Orden sobre la banca de 2006

En el artículo 54 de la *Orden sobre la banca de 2006* se señala que la Autoridad podrá inspeccionar, en cualquier momento, en condiciones de

confidencialidad, los libros, cuentas y transacciones de cualquier banco ubicado en Brunei Darussalam, si tiene razones para creer que:

- a) Está realizando sus actividades de manera probablemente perjudicial para el interés público o los intereses de sus acreedores o depositantes;
- b) Dispone de activos insuficientes para cubrir sus obligaciones con el público; o
- c) Está incumpliendo cualquier disposición de esa Orden.

Orden de lucha contra el terrorismo de 2011

La *Orden de lucha contra el terrorismo (Medidas financieras y de otro tipo)* (capítulo 197) ha sido derogada y reemplazada por la *Orden de lucha contra el terrorismo de 2011*, que entró en vigor el 18 de julio de 2011. En el marco de esta Orden, Brunei Darussalam ha promulgado las siguientes disposiciones para prevenir la posible financiación del terrorismo:

- El artículo 4 tipifica como delito proporcionar o reunir bienes para cometer atentados terroristas;
- El artículo 5 tipifica como delito prestar servicios para cometer atentados terroristas;
- El artículo 6 tipifica como delito utilizar bienes para cometer atentados terroristas;
- El artículo 7 tipifica como delito dar pasos para adquirir, retener o controlar bienes de terroristas;
- El artículo 8 tipifica como delito cualquier actividad relacionada con bienes de terroristas;
- El artículo 9 tipifica como delito el realizar peticiones o dar apoyo a grupos terroristas para que cometan atentados terroristas; y
- El artículo 13 tipifica como delito el instigar o promover la comisión de atentados terroristas o el solicitar bienes para cometerlos.

En la parte V de la *Orden de lucha contra el terrorismo de 2011* se establecen las disposiciones para el suministro y la divulgación de información que permita a la Dependencia de Inteligencia Financiera recibir y difundir informes sobre transacciones sospechosas con miras a combatir la financiación del terrorismo, así como la obligación para las instituciones financieras y las empresas y profesiones designadas no financieras para que informen sobre transacciones sospechosas. La Orden de lucha contra el terrorismo también contiene disposiciones que permiten el intercambio de inteligencia financiera con partes extranjeras.

El artículo 66 de la Orden faculta a la autoridad reguladora o supervisora competente para impartir a cualquier persona o categoría de personas que sean objeto de su regulación o supervisión las directrices y orientaciones que estime necesarias con el fin de saldar o facilitar el saldo de cualquier obligación en virtud de una resolución o decisión del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativa al terrorismo.

El artículo 67 de la Orden faculta a la Autoridad para impartir las directrices o elaborar los reglamentos relativos a cualquier persona o categoría de personas que la Autoridad considere necesarios para prevenir la financiación del terrorismo.

Orden sobre los Convenios de Ginebra de 2005

La *Orden sobre los Convenios de Ginebra de 2005* es una orden para hacer efectivos los cuatro convenios de Ginebra, cada uno de los cuales se refiere a la protección de una categoría específica de personas:

- El Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña
- El Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar
- El Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra
- El Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra

El artículo 1, común a los cuatro Convenios de Ginebra, exige que los Estados partes, en todas las circunstancias, no solo respeten, sino que garanticen el respeto del derecho humanitario. Con arreglo a dicho artículo, también se exige a los Estados que no estén involucrados en un conflicto armado que ni alienten a ninguna parte a violar el derecho internacional humanitario ni adopten medidas que puedan alentar tales violaciones. En otras palabras, el artículo 1 exige a los Estados que adopten medidas adecuadas contra las partes de un conflicto que estén violando el derecho internacional humanitario.

En virtud de la *Orden sobre los Convenios de Ginebra de 2005* también hace efectivos los protocolos adicionales a los cuatro convenios, firmados en Ginebra el 10 de junio de 1977:

- El Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)
- El Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II).

Ley de puertos (capítulo 144)

Con arreglo al artículo 21 de la *Ley de puertos* (capítulo 144), Su Majestad el Sultán puede prohibir y, en caso necesario, impedir, que cualquier buque entre y permanezca en las aguas de Brunei Darussalam si en su opinión la entrada o estancia de dicho buque en Brunei Darussalam resulta perjudicial para el país.

En el artículo 22 1) m) de la *Ley de puertos* se establece que Su Majestad el Sultán y Yang Di-Pertuan también está facultado para promulgar reglamentos relativos a la inspección de los buques en un puerto y a la forma en la que se deberá abordar y llevar a cabo la inspección de dichos buques.

El artículo 22 2) de la *Ley de puertos* establece que Su Majestad el Sultán y Yang Di-Pertuan también está facultado para promulgar reglamentos sobre el transporte, la carga, la descarga y el almacenamiento de mercancías peligrosas en las aguas de Brunei Darussalam o dentro de los límites de un puerto y, en particular,

en relación con la clasificación de mercancías como mercancías peligrosas (artículo 22 2) a)) y la prohibición de cargar o descargar mercancías peligrosas en lugares en los que esa carga o descarga parezca especialmente peligrosa para el público (artículo 22 2) m)).

Las “mercancías peligrosas” mencionadas arriba incluyen agua fuerte, vitriolo, nafta, benceno, pólvora, cerillas Lucifer, nitroglicerina, petróleo y los explosivos definidos en la *Ley de explosivos* (capítulo 58), así como cualquier otra mercancía que Su Majestad defina, mediante un reglamento, como peligrosa.

Orden sobre la aviación civil de 2006

Con arreglo al artículo 21 de la *Orden sobre la aviación civil de 2006*, las actividades prohibidas incluyen llevar a bordo de una aeronave explosivos, armas, munición, veneno, sustancias inflamables, materiales radiactivos o muy magnéticos, sustancias oxidantes, corrosivos, sustancias de olor fuerte y otras mercancías consideradas peligrosas o cualquier otra actividad prohibida por el Director (de aviación civil), siempre que sea necesario en aras de la seguridad o que se trate de una exigencia, que por cualquier otra razón, responda al interés público.
